

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN LOCAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CONAGUA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. VICENTE ELÍAS CÁRDENAS GÓNGORA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR LOCAL Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CMIC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. VICTOR A. DEL RIO R. DE LA GALA, PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO DE LA DELEGACIÓN CAMPECHE; Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con la finalidad de que se otorgue a los trabajadores capacitación y adiestramiento, "LA CMIC" implementó un sistema mediante el cual, todos y cada uno de los socios constructores afiliados a ésta, aportarían el dos al millar del total de los ingresos que recibieran por obra pública que realizaran a nivel federal, estatal o municipal.
- II. En tal virtud, con fecha 13 de mayo de 2016 en reunión celebrada en la Sala de Juntas de la Dirección Local de la Conagua "LAS PARTES", con la participación del Lic. Vicente E. Cárdenas Góngora Director Local de la Conagua en Campeche y del Arq. Víctor A. Del Río De La Gala, Presidente del Instituto Mexicano de la Industria de la Construcción, Delegación Campeche, celebraron un Convenio de Colaboración con el objeto de formalizar el procedimiento de retención de dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con la misma que celebre la Dirección Local de "LA CONAGUA" con los afiliados de "LA CMIC".
- III. Con esa misma fecha se instrumentó el acta para la constitución de la Comisión Mixta Estatal entre "LA CONAGUA" y "LA CMIC", con la finalidad de coadyuvar a la mejor vialidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en sus procesos de contratación y ejecución en el ámbito Estatal.

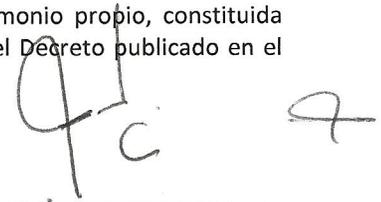
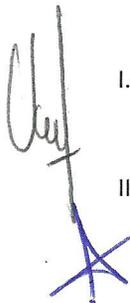
DECLARACIONES

I. DE "LA CONAGUA".

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es la dependencia del Poder Ejecutivo Federal encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- I.2. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hídricos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- I.3. Que el Lic. Vicente E. Cárdenas Góngora, en su carácter de Director Local, cuenta con atribuciones para suscribir el presente convenio, en los términos de los artículos 1°, 6° párrafos segundo y tercero fracción XII, 9° fracción III, 11 Apartado C fracción II, 79 fracción VII, 86 fracción I, II, IV y XXIX del Reglamento Interior de "LA CONAGUA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012.
- I.4. Que tiene su domicilio en Avenida Pedro Sainz de Baranda s/n col. Centro C.P. 24014 San Francisco de Campeche.

II. DE "LA CMIC"

- II.1. Es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, constituida conforme a la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, según consta en el Decreto publicado en el Diario Oficial de Federación el día 3 de junio de 1968.



- II.2. Que dentro de su objeto, se encuentran entre otros, el de representar y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción; proporcionar los servicios para realizar proyectos, diseños de construcción, supervisión, así como realizar las gestiones ante las autoridades públicas y privadas en beneficio de sus afiliados de los intereses generales de los industriales; ser órgano de consulta para el estado, promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura, vivienda, así como desarrollos turísticos y comerciales, colaborar con las autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados, en las actividades de beneficio social que directa o indirectamente se relacionen con la industria de la construcción.
- II.3. Que el Arq. Víctor A. del Río R. de la Gala, interviene en la firma del presente convenio en su carácter de Presidente del Comité Directivo de la Delegación Campeche, acreditando sus facultades de conformidad con la Escritura Publica número Mil Setecientos ochenta de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Modesto Barragán Romero, Notario Público Número Ciento Treinta y Cinco en el Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal, en la Ciudad de Zitácuaro Michoacán, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- II.4. Que "CMIC" en Campeche cuenta con un total de 204 afiliados que conforman el padrón en la Delegación Estatal y que abarca prácticamente todo el Estado de Campeche con sus once Municipios.
- II.5. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en María Lavalle Urbina S/N, Barrio de San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche.

III. De "LAS PARTES"

- III.1. Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Colaboración con el objeto formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "LA CONAGUA" con los afiliados de "LA CMIC"; el establecimiento de una Comisión Nacional Mixta para promover la participación a nivel nacional de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "LA CONAGUA" en el ámbito nacional y regional y propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de "La CONAGUA".

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 17 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 párrafos primero, segundo y tercero, apartado "a", fracciones I, XXXV y LIV de la Ley de Aguas Nacionales; 1°, 6° párrafos segundo y tercero fracción XII, 9° fracción III, 11 Apartado C fracción II, 79 fracción VII, 86 fracción I, II, IV y XXIX del Reglamento Interior de "LA CONAGUA", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006 y el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones, publicado en el citado órgano informativo el 12 de octubre de 2012; así como los artículos 4, 7 fracciones II y XIV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones; 1, 4 fracción I; II; VIII; XI y 54 fracción II y V de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; "LAS PARTES" celebran el presente Convenio de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LAS PARTES" determinan la celebración del presente instrumento con el objeto de formalizar el procedimiento de retención del dos al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "LA CONAGUA" con los afiliados de "LA CMIC"; el establecimiento de una Comisión Estatal Mixta para promover la participación a nivel Estatal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de "LA CONAGUA" en el ámbito territorial y así propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores implicados.

SEGUNDA.- RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR

El procedimiento para la retención del 2 al millar en los contratos de obra pública y de servicios relacionados con las mismas que celebre "LA CONAGUA" con los afiliados de "LA CMIC" se seguirá el siguiente procedimiento:

- "LA CMIC" entregara a "LA CONAGUA" a través de las Reuniones mensuales a realizar, un padrón actualizado de las empresas afiliadas y está a la Subdirección de Enlace Administrativo, para cotejar el estado en el cual se encuentran con los trabajos que han realizado en años anteriores, este padrón se actualizará semestralmente.

- Los contratistas afiliados a **"LA CMIC"** con base a experiencias generadas y por acuerdo, en el Estado han aceptado que de los contratos que celebren con la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal se les descuenta para conceptos de capacitación, el dos al millar del monto total del contrato, en los procedimientos de contratación de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas que realice **"LA CONAGUA"**, esta aplicará la retención del dos al millar del monto del contrato, en cada uno de los pagos que realice a los contratistas afiliados a **"LA CMIC"**.
- Dicha retención se formalizara en los contratos que celebre **"LA CONAGUA"**, y los contratistas afiliados a **"LA CMIC"**, a los cuales se les haya asignado obra pública y deseen aportar el dos al millar, a través de una cláusula, en la que estos expresaran su conformidad en dicha retención.
- Los días 15 de cada mes, **"LA CMIC"** solicitara por escrito a **"LA CONAGUA"**, comunique el monto de las retenciones efectuadas a sus afiliados, a los que se les haya asignado obra **"LA CMIC"** emitirá la factura por el monto indicado y **"LA CONAGUA"** realizará la transferencia correspondiente a la cuenta 0446207871 del BBVA BANCOME, Sucursal N° 0095, Montes Urales 620, PLAZA Cd. de México 001, con CLABE: 012180004462078717 a nombre de **"LA CMIC"**.
- **"LA CONAGUA"** proporcionará a **"LA CMIC"** el nombre del contratista, el importe del contrato, el monto de la estimación y el importe de las retenciones efectuadas en el mes inmediato anterior a la solicitud.

TERCERA.- COMISIÓN NACIONAL MIXTA

"LAS PARTES" acuerdan constituir una Comisión Mixta para promover la participación a nivel Estatal de las empresas constructoras y coadyuvar a la mejor viabilidad de los proyectos de infraestructura hidráulica y en los procesos de ejecución de **"LA CONAGUA"** en el ámbito nacional y regional

El objetivo de esta Comisión Mixta es crear las estrategias, proponer acciones tendientes a la promoción y difusión de sus actividades, la cual elaborara en su programa de trabajo con objetivos y metas y dará seguimiento a través de reuniones periódicas en los que se analicen los avances y resultados que se obtengan de los compromisos adquiridos en el presente Convenio

La primera reunión de la Comisión Mixta se celebrara dentro de los 7 días hábiles siguientes contados a partir de la formación del presente convenio, y en caso de ser necesario se conformaran grupos de trabajo que se reunirán en el tiempo y bajo las especificaciones que se acuerden para cada grupo en particular.

CUARTA.- SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL

"LAS PARTES" acuerden propiciar la superación técnica y profesional de los trabajadores de **"LA CONAGUA"**, a través de la capacitación a sus trabajadores.

"LA CMIC" promoverá la impartición de cursos especializados, actualización profesional y de posgrado en aquellas áreas de interés para el personal adscrito a **"LA CONAGUA"**, asimismo apoyara la organización y realización de cursos, seminarios, congresos, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas y actividades académicas y culturales de interés en materia de obra pública, otorgando becas y/o descuentos del costo a los trabajadores de **"LA CONAGUA"** y sus hijos.

Para tal efecto se suscribirán los convenios a que haya lugar en el que se especificarán las acciones específicas a realizarse, así como todo lo relativo a su ejecución.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA CONAGUA"

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas Cláusulas del presente Convenio, **"LA CONAGUA"** se compromete a:

- Difundir a nivel Local el contenido y alcance del presente instrumento jurídico.



- Participar en las reuniones y/o eventos que organice "LA CMIC", para sus afiliados de las diversas delegaciones estatales.
- Difundir entre sus trabajadores los eventos de capacitación que ofrezca "LA CMIC"

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA "CMIC"

Adicionalmente a los compromisos asumidos en las diversas cláusulas del presente Convenio, "LA CMIC" se compromete a:

- Invitar a "LA CONAGUA" a participar en cada una de las reuniones y/o eventos que organice.
- Entregar a "LA CONAGUA", con la debida anticipación, el o los programas de capacitación de cursos abiertos que tenga calendarizados, para que esta los difunda con su personal.
- Proporcionar a "LA CONAGUA" la información que esta le solicite en relación al objeto del presente Convenio

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES

No existirá relación contractual, ni laboral de ninguna especie entre las "LAS PARTES" y el personal que la otra utilice en la ejecución del presente Convenio. Por lo tanto cada una de "LAS PARTES" se obliga a mantener a la otra en paz y a salvo de cualquier reclamación por los derechos de los trabajadores que empleen en la ejecución de este Convenio, ya sea que dicha reclamación provenga de tales trabajadores, o bien de autoridades, sindicato o instituciones relacionadas con los derechos de estos. Asimismo, cada una de "LAS PARTES" mantendrá en paz y a salvo a la otra de cualquier reclamación de otra naturaleza proveniente de terceros, por obligaciones que asuma para el cumplimiento de este Convenio.

OCTAVA.- TERMINACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento para tal efecto, la parte interesada en darlo por terminado lo comunicara a la otra parte, con por lo menos treinta días hábiles de anticipación, a efecto de que en la siguiente sesión de la comisión nacional mixta se determine lo procedente.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan guardar estricto cumplimiento con los ordenamientos jurídicos vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares según corresponda, en relación a la información que con motivo del presente Convenio se transfiera o reciba de la otra parte

DECIMA.- JURISDICCIÓN

Las dudas o controversias que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre "LAS PARTES", y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetaran a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DECIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

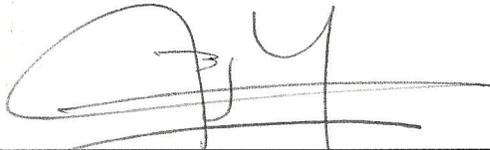
La vigencia del presente Convenio comenzara a partir de la fecha de su firma y será por tiempo indefinido, pudiendo ser modificado por escrito, de común acuerdo entre las "LAS PARTES" a través de persona con atribuciones suficientes.

Leído que fue por "LAS PARTES" que en el presente convenio intervienen y enteradas de su alcance y contenido legal, lo firman en tres ejemplares, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día veinticinco de mayo de dos mil dieciséis.



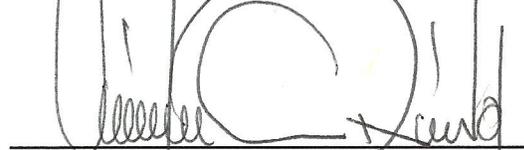
HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y POR LA OTRA, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, CON EL OBJETO DE FORMALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE RETENCIÓN DEL DOS AL MILLAR EN LOS CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS QUE CELEBRE "LA CONAGUA" CON LOS AFILIADOS DE "LA CMIC"; EL ESTABLECIMIENTO DE UNA COMISIÓN NACIONAL MIXTA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN A NIVEL NACIONAL DE LAS EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y COADYUVAR A LA MEJOR VIABILIDAD DE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA Y LOS PROCESOS DE EJECUCIÓN DE "LA CONAGUA" EN EL ÁMBITO NACIONAL Y REGIONAL Y PROPICIAR LA SUPERACIÓN TÉCNICA Y PROFESIONAL DE LOS TRABAJADORES DE "LA CONAGUA"

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**



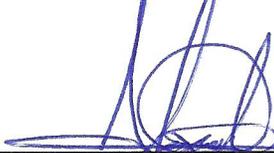
**LIC. VICENTE ELÍAS CÁRDENAS GÓNGORA
DIRECTOR LOCAL CAMPECHE**

**POR LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA
DE LA CONSTRUCCIÓN**



**ARQ. VÍCTOR A. DEL RÍO R. DE LA GALA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**REVISÓ EN SUS ASPECTOS JURÍDICOS LA
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA**



**LIC. LOURDES ALEXANDRA CAMPOS
BERNÉS**

TESTIGOS



**ING. FRANCISCO VELÁSQUEZ GARCÍA
ENC. SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA
HIDROAGRÍCOLA**



**ING. MANUEL H. PECH WONG.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN MIXTA DE AGUA Y
MEDIO AMBIENTE**